Expediente: **2648/09**
Carátula: **ALVAREZ SERGIO ALFREDO C/ COMPLEJO DEL PARQUE S.A Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL**
Fecha Depósito: **26/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALVAREZ, SERGIO ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2648/09

H105014725646

MANDAMIENTO

LIBRE DE DERECHOS

San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2023.

SE INTIMA A LA DEMANDADA: SERGIO ALFREDO ÁLVAREZ

EN EL CASILLERO DIGITAL CONSTITUIDO: **90000000000**

JUICIO: "ALVAREZ SERGIO ALFREDO c/ COMPLEJO DEL PARQUE S.A Y OTROS s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 2648/09

En los autos del rubro a cargo del DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO - JUEZ SUBROGANTE - del juzgado del trabajo IV que se tramitan por ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1, a cargo del Director, Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y de los coordinadores, Dres. MARIEL MELERO y ALBERTO HILL TERÁN a cargo del área de ejecución del expediente digital,, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a tomar razón y dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes:

"San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2023.-

Proveyendo la presentación de fecha 12/10/23, efectuada por el letrado Alfredo Rubén Isas:

Téngase al letrado Alfredo Ruben Isas por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte actora. En su mérito, **intimese a SERGIO ALFREDO ÁLVAREZ**, el pago en el acto de la suma de **$13.200** ($12.000 en concepto de honorarios, $1.200 por el 10% de aportes de ley n°6059) en concepto de honorarios regulados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar a la parte actora, con más la suma de **$2.800** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo acto cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las

excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ccdtes. del C.P.C. y C., supletorio al fuero.

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento al domicilio digital de la parte actora.- GIH 2648/09 ." **Firmado digitalmente por la Dra. Sandra Alicia Gonzalez Jueza // Dr. Miguel Enrique Fernández Corona // Dr. Carlos Alebrto Frascarolo Juez Subrogante del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación**.

SALUDO A UD. ATTE. 2648/09 FEA

CASILLERO DIGITAL: 90000000000

Actuación firmada en fecha 25/10/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.